

## III.Otras disposiciones y actos

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### *Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos de la ciudad de Logroño. Año 2017 (extracto)*

201703310054842

III.829

BDNS 340740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio

Segundo.- Objeto.

Subvenciones a asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, de Logroño para costear y apoyar la ejecución de actividades que promuevan la participación ciudadana, el alquiler de sedes sociales y gastos de funcionamiento ordinario.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento y mejora de sus intereses generales o sectoriales. (BOR núm. 37 de 29 de marzo de 2017).

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 86.000 euros

Cuantía actividades y mantenimiento: hasta el 90% del presupuesto presentado. Máximo por asociación 5.000 €.

Cuantía máxima para alquiler locales: 100% de su coste.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el BOR.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: todas aquellas que promuevan la participación ciudadana.

Gastos subvencionables: alquiler de sedes sociales y gastos de funcionamiento ordinario.

Compatibilidad. Sí

Solicitudes: En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones de vecinos quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.

Si alguna de las entidades a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el art. 68.4 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirija a la unidad de Participación Ciudadana.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ([www.logrono.es](http://www.logrono.es)) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

Criterios de valoración: las subvenciones, en régimen competitivo, se valorarán según los criterios establecidos en el artículo 13º de las bases para la convocatoria de subvenciones.

